



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES DEPARTAMENTO DE DERECHO



"Departamento de Derecho"

CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética del Departamento de Derecho consiste en la presente declaración de principios y valores éticos rectores de la conducta de todos los miembros del departamento.

Surge de los principios reconocidos universalmente por las instituciones educativas así como de aquellos considerados de manera expresa en la normatividad vigente de la universidad de sonora, particularmente:

En el Artículo 62, de la Ley numero 4 orgánica de la Universidad de Sonora, en los Artículos 20 y 21 del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora, y en el Artículo 4 del Estatuto del personal Académico.

El Código de Ética del Departamento de Derecho reconoce los siguientes valores fundamentales, como principios regentes de la conducta moral esperada de cada uno de sus miembros.

JUSTICIA.- Como la actuación efectuada de manera imparcial, acorde al Derecho y a la Razón reconociendo los derechos de los demás en su debida proporción.

LIBERTAD.- Como la aptitud para desarrollar su actividad sin censura, obstáculos o impedimentos no fundamentados, jurídicamente.

RESPONSABILIDAD.- Como el compromiso de desarrollar la capacidad suficiente, para concluir de manera eficaz ; oportuna y pertinente con sus cometidos, afrontando el cumplimiento de sus obligaciones y ejerciendo sus derechos sin incurrir en el abuso de los mismos.

HONRADEZ.- Como la conducta propia basada en la verdad, rectitud, honestidad, probidad, honorabilidad y decencia.

RESPECTO.- Como reconocimiento de la igualdad entre todas las personas, de la consideración a su dignidad como seres humanos, a sus ideas y a sus derechos individualmente considerados.

LEALTAD.- Como la actitud de fidelidad a la misión del Departamento de Derecho y de la Universidad de Sonora.

El Código de Ética del Departamento de Derecho, constituye también la base del código de conducta del propio Departamento.

La Comisión de Valores Éticos del Departamento de Derecho.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO.

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Departamento de Derecho, en congruencia con el código de Ética, establece las siguientes reglas de conducta moral de cumplimiento voluntario por parte de todos los distintos miembros del departamento de Derecho.

Las disposiciones de este Código de conducta de ninguna manera reglamentan, modifican, reemplazan o substituyen las normas jurídicas que definen la misión y regulan la actividad de la Universidad de Sonora y del Departamento de derecho particularmente, aquellas normas contenidas en la ley num. 4 orgánica de la universidad de sonora, en el estatuto general de la universidad de sonora, en el reglamento escolar en los contratos colectivos de trabajo y convenios celebrados por la universidad de sonora con sus trabajadores y en cualesquiera otras leyes, estatutos, reglamentos contratos y convenios que se encuentren en vigor regulando la actividad de la universidad de Sonora en general y del Departamento de Derecho en lo particular.

Las infracciones a este Código, que también impliquen conductas violatorias a la normatividad vigente en nuestro país, serán sancionadas de conformidad con dicha normatividad.

El presente código de conducta no constituye un ordenamiento de carácter disciplinario, su propósito es el establecimiento formal de reglas claras del comportamiento ético deseable entre los miembros del departamento.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO

CAPITULO PRIMERO.- De los Miembros del Departamento de Derecho.

Artículo 1.- Para los efectos de la aplicación de éste Código, se considerarán miembros el Departamento de Derecho todos los integrantes del mismo, por razón de su designación, contratación, asignación o inscripción en el Departamento, en sus distintas categorías como:
Autoridades;

Personal Docente adscrito al Departamento;
Docentes adscritos a otros departamentos que prestan servicios en el Departamento de Derecho;
Trabajadores no académicos; y
Estudiantes.

Artículo 2.- Todos los miembros del departamento de Derecho, adecuarán voluntariamente su comportamiento, a los principios establecidos en el Código de Ética del Departamento así como a las disposiciones del presente Código de Conducta.

Artículo 3.- Se considera falta de ética y en consecuencia violatoria del Código de Ética del departamento, la conducta de cualquier miembro del departamento, que implique la ejecución de los siguientes actos contemplados en las siguientes fracciones:

A).- Recurrir al uso de la fuerza para resolver situaciones conflictivas surgidas entre miembros del Departamento.

B).- Utilizar la violencia física o verbal, respecto a otros miembros del departamento, para la obtención de soluciones favorables a sus demandas.

C).- Disponer del tiempo y recursos de la Universidad de Sonora, disponibles para la realización de las funciones propias del Departamento, con propósitos de carácter personal, ajenos a tales funciones.

D).- Llevar a cabo actos por cuyas consecuencias se interrumpan, de manera injustificada las labores académicas y administrativas dentro del Departamento.

E).- Efectuar actos por los que se deterioren o destruyan las instalaciones y demás bienes propios de la Universidad de Sonora y de este Departamento.

F).- Disponer o utilizar la información, software, dispositivos electrónicos así como los recursos materiales y humanos a que se tiene acceso en razón de su estatus, de manera que perjudiquen al Departamento o a la Universidad de Sonora en general.

G).- Sustraer para sí, para miembros de su familia o para terceros, recursos materiales propios del Departamento que le hayan sido confiados

H).- Insultar, humillar, avergonzar, ridiculizar, intimidar, criticar inmerecidamente, discriminar, o zaherir de manera similar, a cualquier otro miembro del departamento.

I).- Conducirse de manera irrespetuosa respecto de la persona de cualquier miembro del departamento, mediante conductas que impliquen abusos físicos, emocionales, psicológicos o de índole similar, expresados de manera verbal, gesticular, escrita o gráfica.

J).- Difundir rumores degradantes, fundados o no acerca de la persona o la familia de cualquier miembro del Departamento.

K).- Cualquier otro comportamiento contrario a los valores contenidos en el Código de Ética del Departamento de Derecho.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES SOBRE LA CONDUCTA EN PARTICULAR DE LOS MIEMBROS DEL DEPARTAMENTO EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES DENTRO DEL MISMO.

CAPITULO PRIMERO.- De Las Autoridades.-

Artículo 4.- Las personas que ejerzan puestos de autoridad dentro del Departamento, fomentarán la difusión y observancia entre todos sus miembros. de los principios reconocidos en el Código de Ética del Departamento.

Artículo 5.- Se considerará como contravención al Código de Ética del departamento la realización de los actos especificados en las siguientes fracciones:

A).- Utilizar para fines personales, ajenos a los fines del Departamento, la información y los recursos materiales incluyendo los humanos, asignados para el desempeño de su cargo.

B).-Solicitar u obtener pagos de los miembros del Departamento o de terceros, para realizar las actividades consistentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

C).- Ejercer actos de coacción respecto de subordinados u otros miembros del Departamento mediante el uso de amenazas o intimidación

D).- Incurrir actos de abuso de autoridad, respecto de cualquier miembro del departamento, aprovechando sus facultades de dirección o de mando dentro del departamento.

E).- Conceder privilegios especiales no merecidos, a estudiantes, docentes u otros empleados con la finalidad de obtener apoyo de los mismos para fines de beneficio personal.

CAPITULO SEGUNDO.- De Los Docentes.-

Artículo 6.- Quienes realicen funciones de docencia dentro del Departamento, tendrán presente en todo momento su calidad de mentores, en su relación con los alumnos del Departamento.

Artículo 7.- Los Docentes deberán abstenerse de realizar los actos que se señalan en las siguientes fracciones, por contravenir los principios del Código de Ética del Departamento.

A).- Dejar de asistir a la impartición de sus clases en los horarios y en los locales asignados para ello.

B).- Abusar de la libertad reconocida para la impartición de su materia, desligándose de, manera significativa del programa y lineamientos de los cursos cuya impartición les fuere asignada.

C).- Imponer medidas disciplinarias injustificadas e irracionales durante su hora de clase.

D).- Exigir trabajos académicos cuyo cumplimiento sea desproporcionado con el tiempo o materiales disponibles para el alumno.

E).- Manifestar menosprecio con sarcasmo o no al evaluar los trabajos académicos de cualquier naturaleza, presentados por los alumnos.

F).- Comercializar, mediante la venta de cualesquiera clase de materiales, exigiéndolos como de uso obligatorio y de manera tal que solo puedan ser expedidos por el propio docente sin brindar otras opciones para su adquisición por parte de los alumnos.

G).- Obtener recursos de los alumnos, exigiendo su asistencia a convivencias de carácter social, dentro o fuera del campus universitario, como requisito para valorar el desempeño académico de los mismos.

H).- Solicitar u obtener recursos económicos o servicios personales de los alumnos a cambio de calificaciones, acreditaciones de materias o cualesquiera otra clase de reconocimientos.

I).- Desarrollar su función como docente, con suma y deliberada indulgencia hacia los alumnos concediendo elevadas calificaciones o el pase de la materia, aún inmerecidamente, sin practicar o dar el justo valor a las evaluaciones correspondientes.

J).- Favorecer mediante reconocimientos inmerecidos a los alumnos vinculados con el docente por lazos de amistad o de familia. Sea directamente o a través de recomendaciones

K).- Prevalerse de parentesco o relaciones con los funcionarios de las áreas respectivas o utilizar otras maniobras para obtener sobrecarga académica, en perjuicio de los intereses laborales de sus compañeros docentes.

CAPITULO TERCERO.- De Los Trabajadores no Académicos.-

Artículo 8.- Se considerarán contrarios a los principios éticos establecidos en el Código de Ética del Departamento de Derecho, los siguientes actos, realizados por aquellos quienes prestan sus servicios en el Departamento:

A).- Rehusar sin causa justificada a cumplir con las obligaciones propias de su puesto.

B).- Disponer del tiempo laborable para realizar actividades lucrativas en beneficio personal.

C).- Desatender sin causa justificada las solicitudes de otros miembros del Departamento, relacionadas con el ejercicio de su cargo o de manera deliberada atenderlas insuficientemente.

D).- Propiciar un entorno desfavorable para la buena convivencia entre sus compañeros, provocando enfrentamientos innecesarios y situaciones conflictivas.

CAPITULO CUARTO.- De Los Estudiantes.-

Artículo 9 .- Son contrarios a los principios éticos reconocidos en el código de Ética del Departamento, los siguientes actos realizados por alumnos del mismo:

A).- Conducirse de manera agresiva o violenta en su trato con los demás miembros del departamento.

B).- Aprovecharse del esfuerzo de sus compañeros para suplir la propia negligencia en el cumplimiento de sus cargas y obligaciones como estudiantes.

C).- Rechazar o discriminar a compañeros estudiantes, en cualquier caso, particularmente en aquellos de asignación de tareas o trabajos para su realización de manera grupal.

D).- Cuestionar o criticar sin fundamento, incitando a otros a que de la misma manera, cuestionen o critiquen, las ideas expresadas por el docente.

E).- Oponerse sin causa justificada, incitando a otros a que igualmente se opongan a las medidas de carácter disciplinario, establecidas por el docente para el desarrollo eficiente de su actividad académica.

F).- Ofrecer dádivas o servicios de carácter personal, a cambio de calificaciones, acreditaciones de asignaturas o cualesquiera otros reconocimientos.

CAPITULO QUINTO.- Del Personal y Alumnos Adscritos al Bufete Jurídico Gratuito.-

Artículo 10.- Los Alumnos del Departamento de Derecho, que presten su Servicio Social Universitario en cualquier modalidad dirigirán su conducta en todas aquellas actividades que les sean encomendadas hacia el alcance de los principios que rigen la Ética profesional del Abogado, concretamente: La Justicia, El Bien Común y La Seguridad Jurídica.

Artículo 11.- Tanto el personal como los alumnos adscritos al bufete jurídico gratuito, deberán abstenerse de realizar cualesquiera de los siguientes actos por considerarse contrarios a la Ética profesional y a los principios éticos reconocidos en el código de Ética del Departamento:

A).- Divulgar aquella información a la que se tiene acceso por razón de su cargo o por la prestación del servicio social o práctica profesional.

B).- Brindar asesoría a usuarios del bufete jurídico gratuito sin la orientación de su maestro asesor y sin contar con los conocimientos o experiencia suficiente sobre los asuntos sometidos a su consideración.

C).- No atender con la debida puntualidad y diligencia la tramitación de las tareas encomendadas

D).- Dejar de intervenir en la tramitación de los asuntos encomendados, sin causa justificada, abandonando antes de su conclusión los asuntos que le fueren confiados.

E).- Solicitar u obtener contraprestaciones de carácter económico o personal a cambio de la prestación de sus servicios o por prestarlos con preferencia a los demás usuarios.

TITULO TERCERO

DE LA COMISIÓN DE VALORES ÉTICOS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO.

Artículo 12.- En el Ejercicio de sus funciones, La Comisión de Valores Éticos del Departamento de Derecho, velará por la fiel observancia de los Códigos de Ética y de Conducta del Departamento, procurando su debida difusión para conocimiento de todos los miembros del mismo.

Artículo 13.- La Comisión de Valores Éticos del Departamento de Derecho estará facultada para emitir resoluciones relativas a la interpretación de las disposiciones de los Códigos de Ética y de Conducta del Departamento a solicitud de las autoridades del mismo.

Comisión de Valores Éticos del Departamento de Derecho